



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO

N°039-2026-CM-MDS

Sama, 11 de junio de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 11 de junio de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para deliberar el Oficio N° 033-2026/JJW-ANEXO BUENA VISTA-SAMA, sobre devolución del saldo de 15 tubos de desagüe dados en donación solicitada por el señor Freddy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, que fueran instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista, aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo N° 011-2026-CM-MDS y Acuerdo de Concejo N° 032-2026-CM-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su **Artículo 194°**; señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° CX 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el ámbito municipal, el artículo 9, numeral 25, de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) atribuye expresamente al Concejo Municipal la competencia para aprobar la donación de bienes muebles a entidades públicas o privadas sin fines de lucro -como la Junta Vecinal solicitante-, requiriendo para su validez el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores (artículo 66), publicidad de todo acto de disposición patrimonial (artículo 55) y que el Acuerdo de Concejo fije de manera inequívoca el destino del bien, su modalidad de uso y mecanismos de control, bajo pena de reversión automática por incumplimiento parcial o total de la finalidad declarada (artículo 68);

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, un bien mueble al donatario sin contraprestación alguna, conforme al artículo 1621 del Código Civil peruano, siendo válida su forma verbal para bienes muebles cuyo valor no exceda el 25% de la UIT vigente, lo que aplica plenamente a los tubos solicitados;

La operación resulta plenamente viable jurídicamente, dado que los bienes son patrimoniales sobrantes idóneos para el fin propuesto, la beneficiaria califica como organización vecinal sin fines de lucro con un destino de evidente interés público local (mejora del sistema de desagüe), y el procedimiento acumula informes técnicos favorables que sustentan su ejecución eficiente y transparente, alineándose con los principios de eficacia, economía y publicidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°011-2026-CM-MDS de fecha 24 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de donación de 60 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160 mm x 6.00 mts, solicitada por el señor Freddy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, que serán instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista (...) **ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, y Almacén Central que en un plazo de 60 días calendario, el solicitante instale los tubos solicitados, caso contrario se dejara sin efecto el presente acuerdo**". (El subrayado y resaltado es agregado);

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N°049-2026-A/MDS de fecha 06 de marzo de 2026, se aprueba en su Artículo Segundo.- **"ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Almacén Central que verifiquen que en un plazo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, el solicitante**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO

N°039-2026-CM-MDS

instale los tubos donados por el Concejo Municipal, caso contrario se dejaría sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal que dio mérito a la presente donación. (El subrayado y resaltado es agregado);

Que, con el acuerdo de concejo N° 032-2026-CM-MDS, de fecha 25 de mayo del 2026, se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR en dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°011-2026-CM-MDS, que aprobó la solicitud de donación de 60 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160mm x 6.00 mts, solicitada por el señor Freddy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta vecinal del Anexo Buena Vista, que serán instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista y **que en un plazo de 60 días calendario, el solicitante instale los tubos solicitados, caso contrario se dejara sin efecto el presente acuerdo**".

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la propuesta de la regidora Sra. ROSA MERCEDES MONTOYA RIVERA, de mantener vigente la donación de 60 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160mm x 6.00 mts, solicitada por el señor Freddy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta vecinal del Anexo Buena Vista, que serán instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista, y otorgarle un plazo de 15 días calendarios desde la fecha de notificación del presente acuerdo, para la instalación de los mismos.

Que, mediante proveído de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaria General para elevarlo al Pleno del Concejo;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR devolución del saldo de 15 tubos de desagüe dados en donación, solicitada por el señor Freddy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, que fueran instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista, aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo N° 011-2026-CM-MDS y Acuerdo de Concejo N° 032-2026-CM-MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, y Almacén Central la recepción de la devolución del saldo aprobado en el Artículo precedente del presente Acuerdo, así como su cumplimiento y acciones necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria de Alcaldía la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través de la Oficina de Imagen Institucional su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GA
OSG
U.A.
Imagen Institucional
Interesado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE